

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Junio Tres de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Víctor Manuel Angulo Palacio
Demandado.	Manuela López Garcés
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00460 00
Instancia.	Primera
Tema.	Tiene válida notificación

De conformidad con la regla procesal contenida en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, se entiende correctamente notificada a la demandada Manuela López Garcés, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 08 de noviembre de 2019, según consta en el archivo 2.4 del expediente digital y sus anexos.

De otro lado, se le aclara al abogado de la parte demandante que, el Despacho en ningún momento se ha alejado del precedente judicial, pues siempre ha sido claro en exigir al interesado en esta especie de notificaciones, el deber de acreditar el recibido de la contraparte del mensaje de datos enviado, como lo condicionó la Corte Constitucional en la sentencia C240 de 2020. Situación que en otras oportunidades no fue acreditada por el abogado, tal y como se le advirtió en su momento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f086942b5a7032a100dad4532b4cf01c81734ac404d79fd6abf437e05d97ea3e

Documento generado en 04/06/2021 02:01:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>